

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 2355/2009



VISTO:

Las Resoluciones N° 57/02 y 320/02 del H. Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Universitaria de Córdoba en el último Congreso Ordinario celebrado el 03 de agosto de 2008 modifica sus Estatutos (que constan como Anexo I de la presente), incorporando los artículos 30; 30 bis; 30 ter.; que establecen mecanismos de asignación de los recursos propios entre las diferentes Secretarías que componen la Junta Ejecutiva;

Que en virtud de la reforma mencionada ut supra la Federación Universitaria de Córdoba dispone los procedimientos necesarios con el objeto de garantizar una administración eficiente y una distribución equitativa de los recursos financieros;

Que es menester que el máximo órgano gremial de los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba disponga de un presupuesto propio que le permita llevar a cabo las actividades para las que fue constituido; dotándolo de la autonomía suficiente para desarrollar programas de política estudiantil;

Que el artículo 2° de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba establece que "Será Misión de la Universidad, como institución rectora de los valores sustanciales de la sociedad y el pueblo a que pertenece, a) La educación plena de la persona humana. b) La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados (...) d) Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos. e) Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución";

Que son principios de la F.U.C. impulsar la organización de los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba a través de sus Centros de Estudiantes para forjar un movimiento estudiantil, democrático, unitario y participativo que bregue junto a los actores democráticos populares contra la oligarquía, el imperialismo y todo intento golpista. Fomentar la participación del alumnado en las distintas instancias del movimiento estudiantil y el co-gobierno estudiantil de la U.N.C; Inspirarse en las mejores tradi-



EXP-UNC 2355/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

2/2

ciones nacionales y de la propia FUC como la Reforma Universitaria de 1918 y del Cordobazo de 1969 a fin de contribuir a formar los profesionales que aseguren un proceso de profundización de la democracia con sentido de liberación nacional y social. Bregar por la conformación de la U.N.C. en una Universidad democrática, científica, nacional y popular elevando su capacidad de docencia, investigación y creación y poniéndola al servicio de la independencia económica, cultural, científica y tecnológica de nuestro pueblo. Impulsar, organizar y coordinar la lucha del movimiento estudiantil de la U.N.C. por sus reivindicaciones gremiales, políticas y contra todo limitacionismo bajo cualquiera de sus aspectos. Coordinar el accionar del Movimiento Estudiantil de la U.N.C. y promover el intercambio cultural con el de otras Regionales. Coordinar el accionar del Movimiento Estudiantil de la U.N.C. con todos los miembros de la comunidad universitaria. Propender a la unidad obrero-estudiantil y de todos los sectores democráticos en función de los objetivos comunes. Comprometerse a luchar por y para la vigencia de los Derechos Humanos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948. Apoyar a todos los pueblos que luchan por su Liberación Nacional y en especial al Pueblo Latinoamericano solidarizándonos con su movimiento estudiantil;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 18/20,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la Federación Universitaria de Córdoba el equivalente al 40% de los recursos brutos provenientes de la venta de Libretas de Trabajos Prácticos (L.T.P.) para el financiamiento de sus actividades.

ARTÍCULO 2°.- La asignación de fondos dispuestos por el art. 1° de la presente no afectará los recursos que la Universidad destina para el Fondo Único de Becas.

ARTÍCULO 3°.- Deberán realizarse tres transferencias anuales de los recursos a los que se refiere el Artículo 1°, la primera de éstas será el primer día hábil del mes de mayo, considerando a tal efecto la venta de L.T.P. realizadas desde la fecha de cierre tenida en cuenta para la transferencia inmediata anterior y hasta el 15 de abril o el día hábil inmediato siguiente; la segunda el primer día hábil del mes de septiembre, conside-



EXP-UNC 2355/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

rando a tal efecto la venta de L.T.P. realizadas desde la fecha de cierre tenida en cuenta para la transferencia inmediata anterior y hasta el 15 de agosto o el día hábil inmediato siguiente y la tercera el último día hábil del mes de diciembre de cada año considerando a tal efecto la venta de L.T.P. realizadas desde la fecha de cierre tenida en cuenta para la transferencia inmediata anterior y hasta el 15 de noviembre o el día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 4°.- Los fondos transferidos por el artículo 1° de la presente se harán con cargo a rendir cuentas según las normativas vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que a través de la Unidad de Auditoría Interna se practique una auditoría anual de la gestión financiera que desarrollará la Federación Universitaria de Córdoba con los recursos provenientes de la actividad establecida en el art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Deróguese toda disposición en contrario.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

1°: Se considerará, a los efectos de realizar la primera transferencia a la que se refiere el artículo 3° de la presente, el periodo que se extiende desde el 01 de enero de 2009 hasta el 15 de abril de 2.009.

2° Lo dispuesto en la presente resolución sólo será aplicable en tanto y en cuanto la FUC a través de su Junta Ejecutiva acepte las condiciones enunciadas en esta Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 164